

Jornada Enerclub/Appa

Energía Solar Fotovoltaica/ Aspectos Legales
Javier Olmos

29 de junio de 2016

RD 1565/2010; RD 14/2010 – Argumentos

Recursos Contenciosos Administrativos y procedimientos de responsabilidad del Estado

- **Buena fe y Confianza legítima.** Confianza en la legalidad de la administración.
- **Seguridad jurídica.** Certeza y legalidad.
- **Retroactividad.**
- **Arbitrariedad.**
- **Discriminación.**
- **Falta de motivación jurídica y de interés general justificante.**

RD 1565/2010; RD 14/2010 – Criterios TS

Criterios TS

- **Retroactividad:** efectos hacia adelante, no es retroactividad prohibida.
- **Seguridad jurídica:** Las instalaciones no tienen un derecho inmodificable a que se mantenga inalterado el régimen económico especial (no “petrificación”).
- **Seguridad jurídica:** las instalaciones deberían prever la potencial adaptación del modelo de régimen especial en coherencia con las nuevas circunstancias del sector y de la tecnología. **Riesgo regulatorio.**
- Medida puntual para adaptar el régimen retributivo, no hay medidas exorbitantes. El **régimen especial** es un conjunto de **medidas**.
- **Arbitrariedad:** medidas que se justifican por el interés general (déficit tarifario).
- Se garantiza una **rentabilidad** razonable.
- **No discriminación.** Situaciones no comprobables.

RD 1565/2010; RD 14/2010 – TS

Sentencias TS 21/1/2016 en los recursos contencioso-administrativos ante el acuerdo del Consejo de Ministros desestimando la reclamación de responsabilidad patrimonial por los daños y perjuicios

- No retroactividad: no hay efectos ablativos o peyorativos hacia el pasado. Efectos hacia el futuro.
- No discriminación: no son comparables situaciones fácticas y jurídicas no idénticas.
- No se vulneran los principios de seguridad jurídica y confianza legítima. La modificación normativa era previsible.
- Solo son indemnizables los daños reales y actuales. La pérdida de valor de la instalación o la reducción de su rentabilidad no es actual ni efectivo (+30 años). Las nuevas medidas mantienen una rentabilidad razonable.
- Los titulares de las instalaciones no tienen un derecho inmodificable a que se mantenga inalterado el régimen económico.

RD 1565/2010; RD 14/2010 – TS

- No arbitrariedad: justificación con el déficit tarifario.
- Reforma puntual del régimen especial.
- **El daño solo es indemnizable si la modificación conlleva que las instalaciones no son razonablemente rentables, "lo que sí debe garantizarse por los poderes públicos... es que las instalaciones ofrezcan a sus titulares una rentabilidad razonable".**

RD 1565/2010; RD 14/2010 – Arbitraje Estocolmo

Argumentación Laudo Arbitral Instituto de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Estocolmo (consideraciones de Fondo) 21/1/2016

- No existe expropiación: no hay toma de posesión/privación de propiedad. La pérdida de valor ha de ser de magnitud suficiente que equivalga a privación de propiedad.
- No se vulneran las expectativas legítimas de las instalaciones – España no ha adoptado compromisos específicos.
- Un inversor no puede tener la expectativa legítima de que la regulación existente no sea modificada.
- **La normativa del 2010 implementa ajustes y adaptaciones que no suprimen las características fundamentales del marco regulatorio existente. No suprime sus características esenciales.**
- Las mismas se han adoptado con base a criterios objetivos, no son irracionales o arbitrarias.
- La normativa 2010 aplica a las plantas ya en operación pero no aplican retroactivamente a los periodos anteriores.

RDL 9/2013 - TC

Argumentación Sentencia TC 17/12/15 por el que se desestima el recurso de inconstitucionalidad 5347/2013 interpuesto por la CCAA Murcia

- Infracción principio de seguridad jurídica y confianza legítima – la norma impugnada es precisa, efectos perfectamente determinados – la confianza legítima es compatible con los cambios legislativos previsibles – la modificación no cabe calificarla de inesperada.
- Principio irretroactividad – el RDL tiene una vigencia inmediata con efectos a partir de su entrada en vigor y no afecta a relaciones jurídicas concluidas o consumadas.
- Reforma vía RDL – concurre el presupuesto de extraordinaria y urgente necesidad, necesidad de adoptar medidas para dar estabilidad al sector eléctrico y en aras a la sostenibilidad del sistema.

RD 413/2014; Orden IET/1045/2014 - TS

Sentencias TS desestimatorias del recurso contencioso administrativo

- 4 votos favorables de 7. 3 votos particulares a favor de la estimación del recurso.
- Normativa que proviene del RDL 9/2013 validado por el TC.
- Existencia de la urgente y extraordinaria necesidad.
- Vulneración del trámite de audiencia – se estableció plazo determinado por normativa con rango legal – dentro del plazo se formularon alegaciones y algunas fueron recogidas.
- Irretroactividad – carece de efectos ablativos hacia el pasado, no modifica ni revisa las retribuciones pasadas – tampoco acepta la retroactividad durante el periodo transitorio de pago a cuenta al no incidir en derechos consolidados.
- Seguridad y confianza legítima – no está garantizado que la tarifa fuera inmodificable.
- La estandarización no implica una discriminación.

RD 413/2014; Orden IET/1045/2014 - TS

Sentencias TS desestimatorias del recurso contencioso administrativo

- No vulnera del derecho de la UE – otorgar de estabilidad al sistema también es una forma de fomentar las energías renovables.
- La ausencia de los informes solicitados (Roland Berger y The Boston Consulting) no implica una falta de motivación de la Orden – eran informes facultativos y no vinculantes.
- Voto particular Magistrado Eduardo Espín: i) existe retroactividad plena y absoluta al tomar en consideración parámetros anteriores a la normativa ii) afecta a la seguridad jurídica y confianza legítima.
- Voto particular Magistrado Eduardo Calvo e Isabel Perelló: i) un cambio normativo de calado lo que lo convierte en imprevisible ii) retroactividad de la normativa al afectar a las instalaciones desde el inicio de su actividad iii) vulneración del principio de seguridad jurídica y confianza legítima durante el periodo transitorio al tener que operar “a ciegas” iv) la orden carece de justificación técnica.

Y ahora?

- Inversores extranjeros - Laudos arbitrales pendientes RD 1565/2010 y RD 14/2010?
- Inversores extranjeros - Laudos arbitrales RD 413/2014 y Orden IET/1045/2014? Rentabilidad razonable/reforma integral
- Litigios nacionales pendientes resolución? ADAP(Purines)? Rentabilidad razonable
- Litigios nacionales ya resueltos: i) denuncia a la Comisión Europea por incumplimiento del derecho de la UE por vulneración de los principios de confianza legítima y directiva de fomento de las EERR (voto particular de 3 magistrados) ii) la comisión si así lo considera puede requerir al Estado Español que derogue la normativa y, en caso de incumplimiento iii) la comisión podría dirigirse al Tribunal de Justicia de la UE (TJUE).



MADRID
Serrano 116
28006 Madrid
T: +34 91 758 39 06
F: +34 91 542 15 90

www.rcdslp.com
rcd@rcdslp.com

BARCELONA
Escoles Pies, 102
08017 Barcelona
T: +34 93 503 48 68
F: +34 93 503 48 69